



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 390 Ejemplares
60 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Jueves 03 de Diciembre de 2020

No. 225

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 175-2020.....10843
Acuerdo Presidencial No. 176-2020.....10843

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso.....10844

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 038-2020.....10844
Contratación Simplificada No. 039-2020.....10844
Contratación Simplificada No. 040-2020.....10844

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

NTON 12 009 - 19.....10844

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial N° 189-2020.....10858
Resolución Ministerial N° 191-2020.....10859
Resolución Ministerial N° 192-2020.....10860
Resolución Ministerial N° 193-2020.....10860
Resolución Ministerial N° 194-2020.....10861

MINISTERIO AGROPECUARIO

Contratación Simplificada
N° MAG-DA-CS- 087-31-11-2020.....10863

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 33/2020.....10863
Licitación Selectiva N° 38/2020.....10864

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Avisos.....10865

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. LP-036- 2020.....10866

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolución.....10867

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....10867

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....10871
Cartel de Subasta.....10873

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....10874

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unidad Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 175-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la Alcaldía Municipal del Municipio de El Rama, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), para la construcción de viviendas de interés social del proyecto "Bismarek Martínez", de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua; ubicado en el Municipio de El Rama, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), que posee un área Total de **cuarenta mil varas cuadradas (40,000.00 vrs²)** equivalentes a **cuatro manzanas (4 Mz)**, comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Estado de la República de Nicaragua, Barrio Villa ENAP; **SUR:** Resto de la propiedad matriz del Estado de la República de Nicaragua; **ESTE:** Resto de la propiedad matriz del Estado de la República de Nicaragua, Villa ENAP; y **OESTE:** Resto de la propiedad matriz del Estado de la República de Nicaragua, Villa ENAP. Inscrito bajo Finca N° 95948; Tomo 559; Folio 256; Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields – Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS).

Artículo 2. La Alcaldía de El Rama, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), tiene la obligación de construir las obras de infraestructuras, relacionadas en el Artículo 1 de este Acuerdo en un plazo no mayor de cinco años, a partir de la correspondiente publicación de este Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar los inmuebles objeto del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes garantías de cualquier naturaleza para la construcción de la infraestructura, realización de mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo anteriormente dispuesto, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras, regresará al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para instruir a un Notario del Estado, a levantar un acta notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de este Acuerdo.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 176-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2263 por un monto total de Trescientos Millones de Dólares (US\$300,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, desglosados de la siguiente manera: Tramo A: un monto de Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos del Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante el COVID-19 y de Reactivación Económica y Tramo B: por Doscientos Cincuenta Millones de Dólares (US\$250,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos ordinarios del BCIE, cuyos fondos serán utilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para ejecutar el Programa Multisectorial para la Reactivación Económica y la Protección Social (NIC-Solidaria).

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Viceministro General en la firma del Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados

entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día primero de Diciembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 3518 - M. 58509126 - Valor - CS 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día jueves 3 de diciembre del presente año, se encontrará disponible la Décima Octava Modificación al Programa Anual de Contrataciones del año 2020 (PAC-2020), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones .

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3510 - M. 21047446 - Valor - CS 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 038-2020:

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Dolores, Departamento de Carazo”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proceso de **Contratación Simplificada No. 038-2020: “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Dolores, Departamento de Carazo”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 03 de Diciembre del 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09/12/2020
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 3509 - M. 21047438 - Valor - CS 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA**

**Contratación Simplificada No. 039-2020:
“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Mozote, Departamento de Nueva Segovia”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Contratación Simplificada No. 039-2020: “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Mozote, Departamento de Nueva Segovia”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 03 de Diciembre del 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09/12/2020
HORA: De 08:30 am a 01:00 p.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 3511 - M. 21047411 - Valor - CS 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA**

**Contratación Simplificada No. 040-2020:
“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Tisma, Departamento de Masaya”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Contratación Simplificada No. 040-2020: “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Tisma, Departamento de Masaya”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 03 de Diciembre del 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09/12/2020
HORA: De 08:30 am a 02:00 p.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 3267 - M. 56353187 - Valor CS 4,810.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional

de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; **Martha Ligia Rosales**, **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representantes del Ministerio de Salud (MINSa); **Hazy García**, **Petrona Gago**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ramón Noguera**, **Santiago Rodríguez**, **Nohemí Pineda**, **Oscar Martínez**, **Erwin Rocha**, **Juan Muñoz**, **Jairo Flores**, **Kalia Bravo**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carlos Aguirre López**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, **Martín García Raúdez**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes Ochoa**, **Marcela del Carmen Fletes Fletes**, **Eduardo Martín Salguera Landero**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **José María Sánchez**, **Omar Aguilar Maradiaga**, **José Virgilio González Mairena**, **Grace Casco García**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Jimmy Pérez Escoto**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **Héctor Antonio Coronado**, **Eddy José Rugama Moreno**, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, **Denis Saavedra Vallejos**, **Silfida Miranda González**, **Karla Brenes Sirias**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses (...)** A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses: (...) 2) **NTON 12 009 –19 Materiales de Construcción. Adoquines de Concreto. Especificaciones y Evaluación de la Conformidad;** (...) Los miembros de ésta Comisión aprueban por unanimidad las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses, en el caso de los Reglamentos Técnico Centroamericanos se publicarán una vez COMIECO las apruebe. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte, (f) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC– A solicitud del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (F) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

ICS: 91.100.30
NTON 12 009 - 19

**MATERIALES DE CONSTRUCCION. ADOQUINES DE CONCRETO.
ESPECIFICACIONES Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD.**

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE

INFORME

El Comité Técnico a cargo de la revisión de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada: **NTON 12 009 – 19 Materiales de Construcción. Adoquines de Concreto. Especificaciones y Evaluación de la Conformidad**, estuvo integrado por representantes de las siguientes Instituciones y Empresas:

AGRENIC	Marvín Francisco Zúniga
AGRENIC	Reynerio Romero Cruz
Ladrillería San Pablo	Jairo Gutiérrez Meza
Ladrillería San Pablo	Augusto Ortega Cardoza
CEDESA	Gilberto Gavarrete
Concretera Total	Vladimir Tercero
UNI	Silvia Lindo O' connors
UCA	Jean Carlos Gutiérrez
UNICIT	Gerardo Bonilla
INCYC	Ricardo Díaz
CCN	Anaverónica Pérez
CADUR	Anibal Bonilla
MTI	Jimmy Pérez

MIFIC

Karla Brenes Sirias

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico de Normalización en la sesión de trabajo del día 25 de noviembre del año 2019.

1. OBJETO

Establecer los requisitos físicos y mecánicos que deben cumplir los adoquines de concreto, así como su clasificación y los procedimientos para la evaluación de la conformidad, incluyendo el muestreo y métodos de ensayos aplicables.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica a los adoquines de concreto fabricados e importados a nivel Nacional, que se utilizan en pavimentos como superficies de rodamiento.

Nota. Esta norma no aplica a los adoquines clasificados como tipo 3 o de diseño especial.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los documentos que a continuación se indican son indispensables para la aplicación de la presente normativa. Para las referencias con fecha, sólo aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición de la misma (incluyendo cualquier modificación a ésta).

3.1 NTON 12 006 – 11 Fabricación, Uso y Manejo del Cemento, en su versión vigente.

3.2 NTON 28 003 - 18 Designación de Laboratorios en el Ámbito Obligatorio ASTM C 33-16, "Standard Specification for Concrete Aggregates" (Especificación Estándar para agregados de concreto).

3.4 ASTM C131-06, "Standard Test Method for Resistance to Degradation of Small-Size Coarse Aggregate by Abrasion and Impact in the Los Angeles Machine" (Método de ensayo. Determinación de la resistencia al desgaste del agregado grueso de tamaño hasta de 37.5 mm (1½ pulg), por abrasión e impacto en la Máquina de Los Ángeles).

3.5 ASTM C 494, "Standard Specification for Chemical Admixtures for Concrete" (Especificación estándar de aditivos químicos para concreto).

3.6 ASTM C 979, "Standard Specification for Pigments for Integrally Colored for Concrete" (Especificación Estándar para Pigmentos para Hormigón de Color Integral).

3.7 ASTM C 1602/C1602 M – 06 "Standard Specification for Mixing Water Used in the Production of Hydraulic Cement Concrete". (Especificación estándar para el agua de mezcla usada en la producción de concreto hidráulico del cemento).

4. DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento, aplican las siguientes definiciones y términos:

4.1. **Adoquín biselado.** Adoquín de concreto cuya superficie de desgaste está limitada por biseles.

4.2. **Adoquín de concreto.** Elemento macizo de concreto, prefabricado, con la forma de prisma recto, cuyas bases son polígonos que en conjunto, permiten conformar una superficie que se utiliza como capa de rodadura peatonal o vehicular.

4.3. **Adoquín especial.** Elementos definidos a nivel particular entre el cliente y el industrial, que a nivel dimensional, formas, acabados, texturas y condiciones especiales de funcionalidad, no cumplen los requisitos generales de esta norma.

4.4. **Ancho nominal.** Es igual al ancho especificado más un ancho de junta estándar y considerando sus tolerancias de fabricación.

4.5. **Ancho real.** Es igual a la dimensión de la prolongación del eje menor del rectángulo inscrito hasta donde intercepta las caras del espécimen.

4.6. **Autoridad Nacional Competente (ANC).** Entidades del estado que en el ámbito de su competencia están facultadas para ejercer actividades de regulación en base a la legislación nacional vigente.

[FUENTE: NTON 28 003 – 18 Designación de laboratorios en el ámbito obligatorio].

4.7. Bisel. Borde inclinado de la cara expuesta de un adoquín.

4.8. Separadores. Pequeño perfil saliente situado en la cara lateral de un adoquín.

4.9. Espesor real. Es la dimensión en la dirección perpendicular a la cara de desgaste, igual a la distancia medida entre la cara de desgaste y la cara de apoyo.

4.10. Largo real. Es igual a la dimensión de la prolongación del eje mayor del rectángulo inscrito hasta donde intercepta las caras del espécimen.

4.11. Lote, n. Cualquier número de unidades de mampostería de concreto o unidades relacionadas, designadas por el productor, de cualquier configuración o dimensión fabricada por el productor usando el mismo material, diseño de mezcla de concreto, proceso de fabricación y método de curado.

[FUENTE: ASTM C140/C140M – 18a Standard Test Methods for Sampling and Testing Concrete Masonry Units and Related Units].

4.12. Muestra. Es el conjunto de adoquines que se usa para información de la calidad de un lote.

[FUENTE: NTON 12 008 – 16 Materiales de Construcción. Bloque Hueco y Sólido a Base de Cemento y Agregados Pétreos. Requisitos y Evaluación de la Conformidad MOD].

4.13. Rectángulo inscrito. Es el rectángulo de mayor área que se puede inscribir dentro de la cara superior del adoquín.

4.14. Superficie de desgaste. Es la cara superior del adoquín la cual soporta directamente el tráfico vehicular y peatonal.

5. DISPOSICIONES GENERALES

Clasificación de los adoquines. Para efectos de esta norma los adoquines se clasifican de acuerdo a lo establecido según la Tabla N^o1.

Tabla 1. Clasificación y usos de los adoquines

Tipo de adoquín	Usos	Espesor mínimo	Forma Geométrica
Tipo 1	Para uso en superficie de rodamiento en caminos, calles y estacionamiento de todo tipo de vehículo	100 mm	Tipo Cruz (22x24x10 cm)
Tipo 2	Para uso en superficie en andenes peatonales y ciclo vías.	80 mm	Rectangulares
Tipo 3	Para uso en casos especiales según requerimientos de diseño.	NA	NA

6. ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ADOQUINES DE CONCRETO

6.1. Materias primas.

Las materias primas utilizadas para la elaboración de los adoquines de concreto, deberán cumplir con las especificaciones contenidas en las normas de referenciadas descritas para cada agregado:

a) **Cemento.** Debe cumplir con las especificaciones descritas en la NTON 12 006 – 11 Fabricación, Uso y Manejo del Cemento, en su versión vigente.

b) **Agregados gruesos y finos.** Debe cumplir con lo establecido en la norma ASTM C33-16 o normativa nacional aplicable.

Nota. Se permite la utilización de agregados que no cumplen con la ASTM C 33-16, siempre y cuando estos garanticen el cumplimiento de las especificaciones del Adoquín, definidas en esta norma.

c) **Agua.** Debe ser potable o que cumpla los requisitos de la norma ASTM C 1602-06 o normativa nacional aplicable.

d) **Aditivos.** Los aditivos que se utilicen en la fabricación de adoquines de concreto deben cumplir con lo establecido en la norma ASTM C 494.

e) **Pigmentos.** Los pigmentos que se utilicen en la fabricación de adoquines de concreto deben cumplir con lo establecido en la norma ASTM C 979.

6.2. Características Geométricas de los adoquines.¹

En la tabla 2 se describen las características geométricas que deben cumplir los adoquines de concreto regulados en la presente norma:

Tabla 2. Características Geométricas de los adoquines.

CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES	
Largo real, Ancho real	$50 \text{ mm} \leq \text{Largo real, Ancho real} \leq 250 \text{ mm}$
Espesor	$\geq 80 \text{ mm}$
Relación (largo real/ancho nominal)	≤ 2.5
Relación (largo real/espesor)	≤ 4

6.2.1. Tolerancias

Las medidas del espesor real promedio tomadas para cada espécimen de la muestra no debe diferir en más de $\pm 3 \text{ mm}$.

Las medidas del largo real promedio como del ancho real promedio para cada espécimen de la muestra no debe diferir en más de $\pm 2 \text{ mm}$.

6.2.2. Biseles

1. Todos los adoquines tipo 1 deben ser biselados.
2. El bisel debe tener igual forma o perfil en toda su longitud.
3. Las proyecciones verticales u horizontales del bisel deben tener como mínimo 3 mm y como máximo 7 mm.
4. La diferencia máxima entre cuatro mediciones de la proyección vertical y horizontal del bisel no debe superar 1.5 mm.

6.2.3. Separadores

Cada unidad de adoquín debe tener al menos un separador en cada pared que haga contacto directo con las unidades adyacentes.

1. El separador debe estar siempre en la misma posición relativa de la pared del adoquín.
2. El ancho de los separadores debe estar entre 4 mm y 15 mm.
3. El espesor de los separadores debe ser $2 \text{ mm} \pm 1.5 \text{ mm}$.
4. La longitud de los separadores debe ser como mínimo las tres cuartas partes del espesor del adoquín.

¹ En el Anexo D en donde se ilustran gráficamente las dimensiones y características geométricas descritas en esta sección de la norma.

6.3. Resistencia a la Compresión

Los adoquines de concreto, sujetos a esta norma, deben cumplir con los parámetros de resistencia a la compresión establecidos en la tabla N°3.

Tabla 3. Resistencia a la compresión para los adoquines de concreto.

Tipo de adoquín	Espesores mínimos del adoquín (mm)	Resistencia mínima a compresión del adoquín MPa (kg/cm ²)	
		Promedio de adoquines	Mínimo de un adoquín individual
Adoquín Tipo 1	100	27.46 (280)	25.74 (262.5)
Adoquín Tipo 2	80	24.03 (245)	21.62 (220.5)
Adoquín Especial	(X)	(X)	(X)

$$1 \text{ MPa} = 1 \text{ N/mm}^2 = 10,1972 \text{ kg/cm}^2$$

6.4. Resistencia a la flexo-tracción

Los adoquines de concreto sujetos a esta norma, deben cumplir con los parámetros de resistencia a la flexo-tracción establecidos en la tabla N°4.

Tabla No. 4 Resistencia a flexo-tracción de los adoquines de concreto.

Tipo de adoquín	Espesores mínimos del adoquín (mm)	Resistencia mínima a flexión del adoquín MPa (kg/cm ²)	
		Promedio de adoquines	Mínimo de un adoquín individual
Adoquín Tipo 1	100	4.00 (40.79)	3.60 (36.71)
Adoquín Tipo 2	80	3.65 (37.22)	3.30 (33.65)
Adoquín Especial	(X)	(X)	(X)

$$1 \text{ MPa} = 1 \text{ N/mm}^2 = 10,1972 \text{ kg/cm}^2$$

6.5. Absorción

6.5.1. Absorción de agua

Para todos los tipos de adoquines, la absorción de agua para un promedio mínimo de tres adoquines será como máximo 7% y para una unidad 9%.

7. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Las empresas nacionales y los importadores de adoquines de concreto, deben asegurarse que el producto que se comercialice en el mercado nacional cumpla con lo establecido en la presente norma y demuestren la conformidad del mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.

Los costos asociados a las actividades de evaluación de conformidad serán a cargo del productor o importador según sea el caso.

7.1. Muestreo

Para la determinación de la resistencia a flexo-tracción, compresión y absorción los especímenes deben ser seleccionados de acuerdo a la Tabla 6.

Tabla 6. Determinación de la muestra según tamaño del lote

Tamaño del Lote	Tamaño mínimo de la muestra para			
	Dimensiones y resistencia a la flexo-tracción	Dimensiones y resistencia a la compresión	Absorción	Total de muestra
Menos de 20 000	6	10	3	19
20 001 a 100 000	12	6	6	18
Mayor a 100 000	10 unidades por cada 50 000 unidades o fracción de lote		6	N/A

7.1.1. Los especímenes de los adoquines deben ser seleccionados y muestreados de los lotes ubicados en los planteles de cada empresas fabricantes.

7.1.2. La manipulación y transporte de los especímenes debe realizarse de manera adecuada y preferentemente por medio de porta adoquines, para evitar despieces o fracturas.

7.1.3. Las muestras seleccionadas para ensayos de resistencias deben de estar exentas de fisuras, despieces u otra condición que altere los cumplimientos de las especificaciones requeridas.

7.2. Ensayos

Los ensayos a realizar para demostrar la conformidad de los adoquines sujetos a esta norma, deben cumplir con lo establecido en la Tabla 7.

Tabla 7. Ensayos a realizar

Requisitos	Norma
Dimensiones	ASTM C-140 o su versión nacional
Determinación de absorción	
Resistencia a flexión	Ver anexo C
Resistencia a compresión	Ver anexo D

7.3. Control de producción en fábrica.

7.3.1. Se debe establecer y documentar un sistema de control de producción en fábrica, este debe consistir en procedimientos para el control interno de la producción, a fin de asegurar que los productos comercializados sean conforme a esta norma.

7.3.2. Los fabricantes deben establecer un plan de muestreo y realizar los ensayos correspondientes sobre el producto acabado, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2. Los resultados deben ser registrado, y estar disponibles a solicitud de la ANC.

7.3.3. Los ensayos de control interno deben realizarse a cada lote. Los equipos de ensayos del fabricante deben ser aptos y cumplir con las condiciones metrológicas, los procedimientos y los criterios deben estar documentados y a disposición de la ANC.

7.3.4. En caso que el fabricante no cuente con laboratorio propio, deben realizar sus ensayos en laboratorios designados o de tercera parte de acuerdo a lo establecido en la NTON 28 003 – 18 Designación de Laboratorios en el Ámbito Obligatorio.

7.3.5. Adicional a lo establecido en el numeral 7.3.3, los fabricantes deben realizar ensayos trimestrales en el laboratorio de la ANC, para lo cual deberán coordinarse con dicha autoridad, para que en conjunto se realice el muestreo y el traslado de las muestras al laboratorio donde se realizarán las pruebas. Los costos asociados a esta actividad serán asumidos por el fabricante.

7.3.6. Los fabricantes que no cumplan con los numerales 7.3.1 al 7.3.5, se sancionarán de acuerdo a la Ley.

7.4. Laboratorios de ensayos.

7.4.1. Laboratorios de primera parte.

Los laboratorios internos de las empresas fabricantes de adoquín, deberán cumplir y demostrar lo siguiente:

- a) Un plan de calibración para sus equipos de medición y los respectivos certificados de calibración vigentes de acuerdo a lo establecido en el Plan.
- b) Procedimientos de trabajos para los ensayos que ejecuten, en el marco de esta norma.
- c) Registro de los ensayos realizados.
- d) Competencia técnica del personal involucrado en los procesos de ensayos.

7.4.2. Laboratorios designados por la Autoridad Nacional competente.

Los laboratorios de ensayos designados por la ANC, o en proceso de designación, deben cumplir con lo establecido en la NTON 28 003 – 18 Designación de Laboratorios en el Ámbito Obligatorio.

7.5. Producto importado

Toda persona natural o jurídica que requiera importar adoquín, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Solicitar la declaración de cumplimiento, a los fabricantes, para cada uno de los lotes de producción a importar, los cuales deben de indicar conformidad con los requisitos de esta norma.
- b) Informar por escrito a la ANC, con 7 días de anticipación, el arribo del producto a la aduana de importación.
- c) La ANC, en conjunto con el importador, tomarán muestras en aduana de cada lote para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma. Los costos que conlleven el muestreo y los ensayos correspondientes serán asumidos por el importador.
- d) La ANC, emitirá un aval de introducción del producto si este cumple con los requisitos de esta norma, de lo contrario será responsabilidad del importador la devolución de dicho producto o su destrucción.

7.6. Criterios de aceptación o rechazo

Un lote de adoquines de concreto será motivo de rechazo o destrucción si las muestras tomadas según el apartado 7.1, no demuestran el cumplimiento con lo establecido en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 de esta norma. El interesado podrá solicitar un nuevo ensayo o evaluación; para tal fin, la muestra deberá ser equivalente al doble de la primera, las cuales deberán de cumplir y, en caso contrario, se rechazará la totalidad del lote evaluado.

7.7. Aspectos generales de identificación de lotes

El fabricante o importador, debe identificar cada lote de producción, de tal manera que, al momento del despacho se entregue al interesado una boleta con la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante o importador, según sea el caso.
- b) Fecha de producción.
- c) Identificación de lote.
- d) Unidades despachadas.
- e) Nombre y dirección del comprador.

La boleta² deberá ser firmada por el responsable del despacho, al momento de la entrega del producto. En el Anexo B de la presente norma, se presenta un modelo informativo de la boleta.

² La empresa productora podrá establecer otro medio para transmitir la información antes indicada, la empresa debe garantizar la transmisión correcta de la información. El método elegido, debe ser equivalente al indicado en la NTON, en relación a la trazabilidad y recuperación de los registros.

El productor o importador, debe mantener resguardo, por un periodo mínimo de 2 años, los registros de las boletas de despacho, estos registros podrán estar disponibles, a solicitud de la ANC, en físico o digital.

8. VIGILANCIA

La ANC, establecerá planes de inspección los cuales independiente de las actividades de Evaluación de Conformidad, podrán incluir:

a) Revisión de los registros que demuestren el cumplimiento de los requisitos de la presente norma cuando la ANC lo estime necesario.

b) Toma de muestras en planta de producción para la realización de ensayos, a fin de verificar la veracidad de los registros de controles de calidad proporcionados por el fabricante. Los costos asociados a los muestreos y ensayos serán asumidos por el fabricante o importador.

Todo fabricante, a la entrada en vigencia de la presente normativa deberá registrarse ante la ANC, para lo cual, deberá presentar la información siguiente:

a) Ubicación de la planta

b) Capacidad de producción instalada.

Todo importador, a la entrada en vigencia de la presente norma, o al momento de solicitar los permisos de importación ante la ANC, deberá indicar la ubicación de las bodegas de almacenamiento.

9. SANCIONES

El incumplimiento de la presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense será sancionado conforme a la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y el Acuerdo Ministerial N° 032-2015 por el que se establece la Normativa técnica para la aplicación de las sanciones administrativas en materia de calidad de materiales de construcción, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 115, el día 22 del mes de Junio del año 2015.

10. OBSERVANCIA

Estará a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como Autoridad Nacional Competente (ANC), en la materia.

11. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente normativa entrará en vigencia seis (6) meses luego de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

TRANSITORIOS

La ANC, podrá designar laboratorios, los cuales a la fecha de entrada en vigencia de esta norma deberán cumplir con lo establecido en la NTON 28 003 – 18 Designación de Laboratorios en el Ámbito Obligatorio.

12. ANEXOS

ANEXO A

(Informativo)

Información general de la empresa

Datos de la empresa productora			
Nombre de la empresa			
Dirección			
Teléfono de contacto		Correo electrónico	

Cantidad y tipo de adoquines despachados		Fecha de producción	
--	--	---------------------	--

Datos del cliente			
Nombre de la empresa			
Dirección			
Teléfono de contacto		Correo electrónico	

Nombre del despachador	
Fecha del despacho	
Firma	
Observaciones	

ANEXO B (Normativo)

Procedimiento de ensayo de resistencia a flexo-tracción equipo

Se debe utilizar una prensa o máquina universal para el ensayo a flexión, con placas cuyo tamaño mínimo sea igual a la superficie del adoquín, para asegurar un soporte de las barras de apoyo y transmisión de carga.

DETERMINACIÓN DEL MÓDULO DE RUPTURA

Cada adoquín se debe llevar hasta la ruptura como una viga simplemente apoyada, cuyo eje coincida con el eje mayor del rectángulo inscrito, mediante la aplicación de una carga uniformemente distribuida a lo ancho del adoquín y sobre la proyección, en la superficie de desgaste, del eje menor del rectángulo inscrito (ver Figura 1).

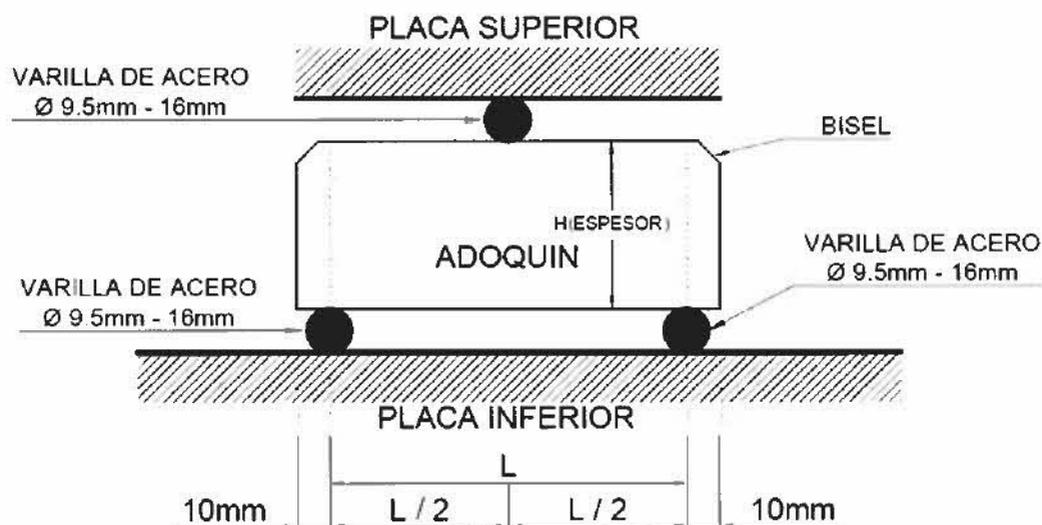


Figura 1. Esquema del ensayo a flexión

PROCEDIMIENTO

El adoquín se debe colocar en la máquina de ensayo con la superficie de desgaste hacia arriba. Como apoyos y elemento de transmisión de carga se debe utilizar tres barras lisas de acero del mismo diámetro, el cual debe estar comprendido entre 9.50 mm y 16.00 mm y con una longitud igual o mayor que el ancho respectivo del adoquín en el eje de contacto.

Las barras de apoyo se deben colocar paralelas entre sí, perpendiculares al eje mayor del rectángulo inscrito y con la proyección vertical de su eje (punto de apoyo) 10 mm hacia adentro de los lados menores del rectángulo inscrito. La barra para la transmisión de carga se debe colocar en la superficie del desgaste sobre la proyección del eje menor del rectángulo inscrito, como lo indica la figura 1.

El adoquín se debe someter a una carga con una velocidad que produzca un aumento en el esfuerzo cercano a 0.5 MPa por segundo.

CALCULOS

El módulo de ruptura del adoquín debe calcularse según la siguiente fórmula:

$$MR = \frac{3PL}{2BH^2}$$

Dónde:

MR = Módulo de ruptura, en MPa

P = Carga máxima aplicada, en N

L = Distancia entre los ejes de los apoyos, expresado en mm.

B = Longitud del eje menor del rectángulo inscrito, expresado en mm.

H = Espesor del adoquín, expresado en mm.

El valor calculado se debe expresar con una exactitud de 0.1 MPa (1 kg/cm²). Se debe registrar el valor del módulo de ruptura de cada uno de los especímenes de la muestra y del módulo de ruptura promedio para la muestra.

INFORME DEL ENSAYO

En el informe de ensayo debe indicarse lo siguiente:

DATOS DEL LOTE:	
Diseño:	
Fecha de Fabricación:	
Fecha de Ruptura:	
Edad (días):	
Cantidad del Lote:	
Número de muestras:	
Tipo de adoquín:	

RESISTENCIA A FLEJO-TRACCIÓN									
Nº muestra	Largo (mm)		Ancho (mm)		Espesor (mm)				Carga aplicada en KN
	L1	L2	ar1	ar2	e1	e2	e3	e4	
Ensayo realizado por:									
Técnico de Laboratorio									

ANEXO C
(Normativo)**Resistencia a compresión****EQUIPO**

La máquina deberá tener una precisión de $\pm 1.0\%$ sobre el rango de carga prevista. Cuando el equipo de ensayo tenga limitaciones de capacidad de carga o de dimensiones de las platinas de apoyo y transferencia de carga, las unidades de ensayo se deben reducir mediante el corte con disco o sierra a la mitad de su longitud, manteniendo la totalidad de la altura y el ancho original.

La resistencia a compresión del espécimen cortado, se debe considerar como la resistencia a la compresión de la unidad completa.

DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A COMPRESIÓN

Cada adoquín se debe llevar hasta la ruptura, mediante la aplicación de una carga uniformemente distribuida en la superficie de desgaste (ver Figura 2).

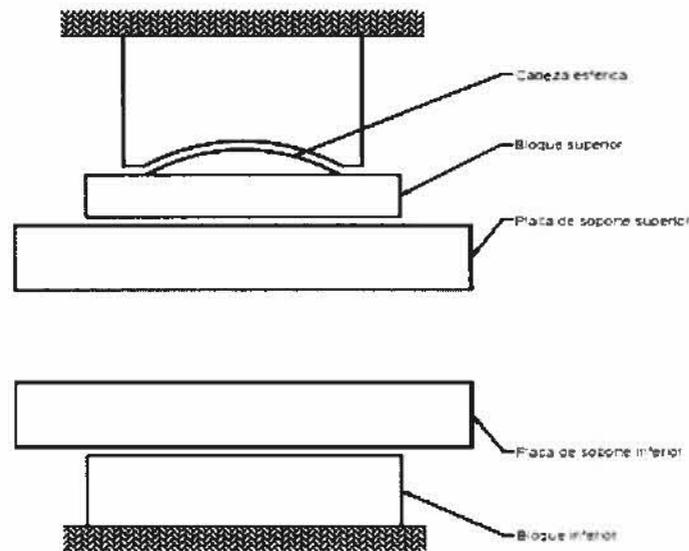


Figura 2. Equipo utilizado para ensayo a compresión

PROCEDIMIENTO

Se ensayan los especímenes en una posición tal que la carga sea aplicada en la dirección en que van a estar colocadas en la obra. Los especímenes se centran bajo el soporte esférico superior.

Se permite el uso de una platina metálica debajo del espécimen para minimizar el desgaste del plato inferior de la máquina. Cuando el área de cualquiera de los bloques de carga o apoyo (superior o inferior) no sea suficiente para cubrir el área del espécimen, se debe colocar una platina metálica adicional con superficies que no deben desviarse del plano en más de 0.01 mm por cada 100 mm, a la distancia que hay desde el borde de la rótula de carga y la esquina más alejada del espécimen de la pieza intermedia adicionada debe ser al menos 6 mm más grande que la longitud y el ancho de la unidad a ensayar.

Si el espesor de las platinas adicionales no cumple con el requisito de ser igual o mayor que la distancia existente entre el borde de la rótula y la esquina más alejada del espécimen, entonces todos los especímenes deben cortarse a la mitad de su longitud.

Se debe aplicar la carga con una velocidad adecuada hasta la mitad de la máxima esperada de acuerdo con base en el requisito de resistencia propio de esta norma respectiva. Luego de aplicada esta carga inicial se deben ajustar los controles de la máquina de tal forma que la carga faltante se aplique a una velocidad uniforme en no menos de 60 s ni más de 120 s.

CÁLCULOS

La resistencia a compresión del adoquín debe calcularse según la siguiente fórmula:

$$R_c = \frac{C_{max}}{Area} * Factor$$

Dónde:

Rc: Resistencia a compresión, en MPa

C max: Carga máxima aplicada sobre la superficie de desgaste, en KN

A: Área de la superficie de desgaste, en mm

F: Factor de corrección por efecto de bisel

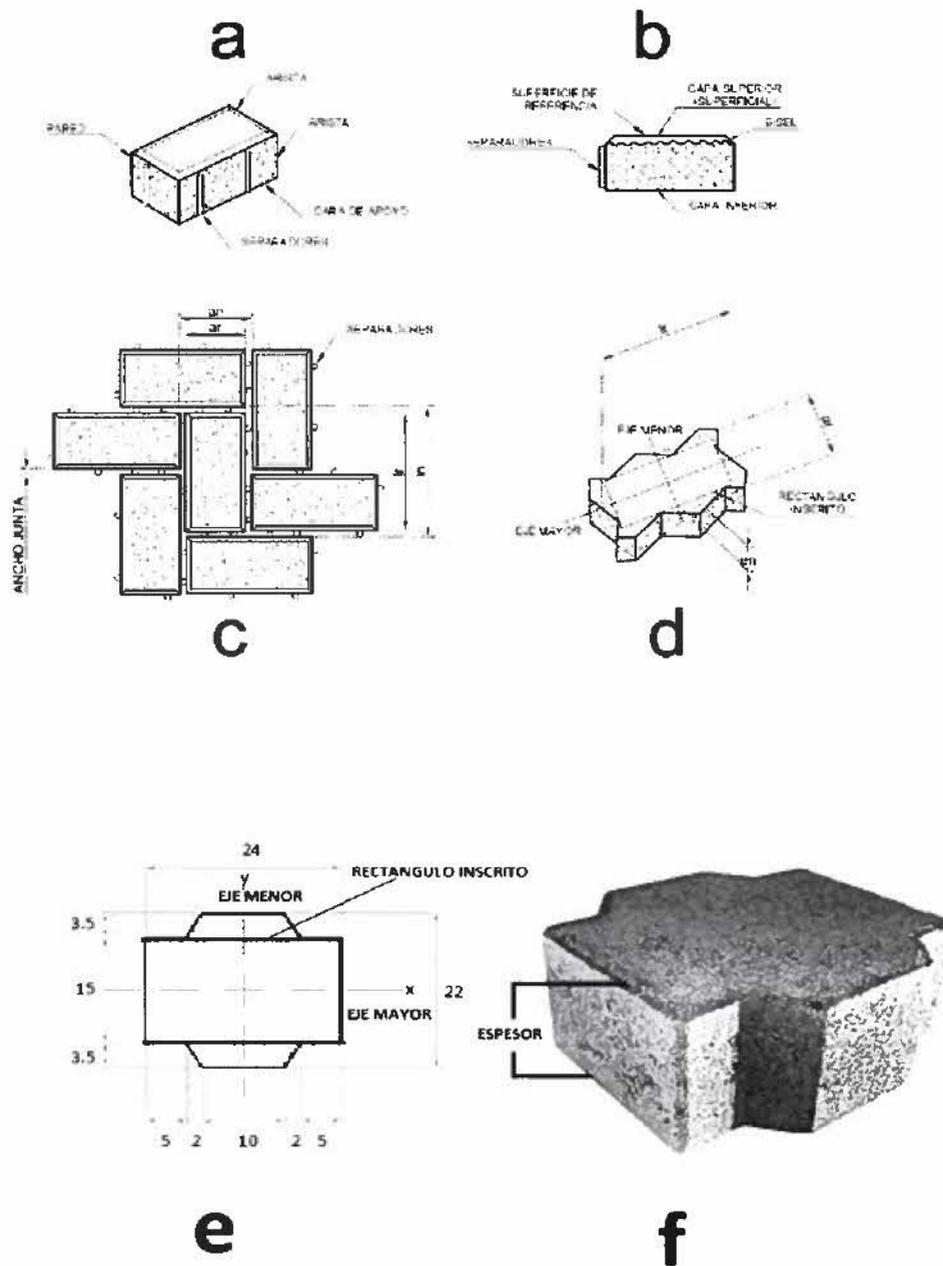
INFORME DEL ENSAYO

En el informe de ensayo debe indicarse lo siguiente:

DATOS DEL LOTE:	
Diseño:	
Fecha de Fabricación:	
Fecha de Ruptura:	
Edad (días):	
Cantidad del Lote:	
Número de muestras:	
Tipo de adoquín:	

RESISTENCIA A COMPRESIÓN									
Nº muestra	Largo (mm)		Ancho (mm)		Espesor (mm)				Carga aplicada en KN
	L1	L2	ar1	ar2	e1	e2	e3	e4	
Ensayo realizado por:									
Técnico de Laboratorio									

ANEXO D
(Informativo)



-ULTIMA LINEA-

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 3424 – M.58018741 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2020

La **Secretaría General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI**, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98, “Reglamento a la Ley N° 290”; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”; Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, “Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al “Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de Préstamo N° 3811/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el “Programa de Integración Vial II”, y parte de los fondos están destinados al proyecto “**Mejoramiento del Camino Wapí – El Tortuguero**” con una longitud 14.00 km, a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo socioeconómico del país y de su zona de influencia así como promover la mejora a la accesibilidad y conectividad de los municipios de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS).

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo así los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico. Por lo que ha venido impulsando con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial Rural.

II

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que la ejecución del Proyecto “**Mejoramiento del Camino Wapí – El Tortuguero**”, es de Utilidad Pública y de Interés Social porque contribuye y garantiza la seguridad ciudadana, reduciendo costos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

III

Que de conformidad con el Decreto N° 229 “Ley de Expropiación”, artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

IV

Que de conformidad con el Decreto N° 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las inter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL**, el Proyecto: “**Mejoramiento del Camino Wapí – El Tortuguero**”, a desarrollarse en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS).

SEGUNDO: Se designa como “**Unidad Ejecutora**”, a la **Dirección de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de estas obras relacionadas con el Derecho de Vía.

TERCERO: La Unidad Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía las que son determinadas de acuerdo

con las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la ejecución de estas obras, serán compensadas y/o indemnizadas o bien se les solicitará la donación del área afectada de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, "Ley de Expropiación", para lo cual deberán avocarse con la "Unidad Ejecutora ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución o Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SÉXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y quince minutos de la mañana, del once de noviembre del dos mil veinte. (F) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, Secretaria General. Ministerio de Transporte e Infraestructura

Reg.3425 - M.9009003 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2020

La Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Decreto N° 71-98, "Reglamento a la Ley N° 290", y sus reformas; Decreto N° 229 "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto N° 46, "Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952; "Manual de Procedimientos para la adquisición del Derecho de Vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura", aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de Agosto de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial N° 023-2019, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 115 del veinticuatro de junio del año dos mil veinte, el **Ministerio de Transporte e Infraestructura declaró de Utilidad Pública el Proyecto: Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Muy Muy - Matiguás - Río Blanco", (58.5 km) a desarrollarse en el departamento de Matagalpa (entre los municipios de Muy Muy y Matiguás y Matiguás y Río Blanco) y en su Resuelve sexto**, se reservó el derecho

de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas y las consideraciones hechas, esta Autoridad Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 023-2019, mediante la cual se declaró de **UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Muy Muy - Matiguás - Río Blanco", (58.5 km) a desarrollarse en el departamento de Matagalpa (entre los municipios de Muy Muy y Matiguás y Matiguás y Río Blanco), quedando en plena vigencia todo lo que no ha sido expresamente modificado; en consecuencia el resuelve cuarto deberá leerse de la siguiente manera:

Las personas afectadas como consecuencia de la ejecución del proyecto declarado de Utilidad Pública y de Interés Social y que se enumeran al final de este párrafo donde se indica el área de afectación en metros cuadrados serán compensadas y/o indemnizadas o bien se solicitará la donación del área correspondiente de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, para lo cual deberán abocarse con la "Unidad Ejecutora ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

1) Reyna María Sotelo Lumbí, 85.55 m²; 2) Carmen Sotelo Lumbí, 62.68 m²; 3) Jorge Efren Maltez Soza, 50.85 m²; 4) Marling Lumbí Loáisiga, 289.95 m²; 5) Fanny del Carmen Valle Morales, 102.55 m²; 6) María Teresa Rocha, 4,197.63 m²; 7) Julio García, 86.37 m²; 8) Emma Charling Rocha, 60.79 m²; 9) Amparo Rocha, 74.13 m²; 10) Tomás Miranda Luquez, 174.54 m²; 11) Noel Torres Centeno, 63.15 m²; 12) Alejandra Maldonado, 42.79 m²; 13) Francisco Javier Mairena, 42.79 m²; 14) Gladis del Socorro Mairena Altamirano, 22.95 m²; 15) Uriel Mairena Altamirano, 15.00 m²; 16) Reynaldo Altamirano Alaniz, 47,110.05 m²; 17) Elvira Ojeda Cubas y Erling Jose Sánchez Cuba, 36,961.41 m²; 18) Iván Antonio Moreno Mayrena, 17,137.5219 m²; 19) Oscar Mendoza, 1,300.9820 m²; 20) María Dilma González Amador, Lucio Díaz Amador y Alexander Díaz Amador, 23,147.16 m²; 21) Luis Enrique Membreño, 423.01 m²; 22) Alvin Castillo, 352.51 m²; 23) Jonny Tomás Miranda Castillo, 352.51 m²; 24) Francisco Calero Soza, 546.59; 25 m²; 25) María Dilma González Amador, Lucio Díaz Amador y Alexander Díaz Amador, 325.49 m²; y, 26) Luis Ramón Alaniz, 218.24 m².

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Publíquese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez y treinta minutos de la mañana del once de

noviembre de dos mil veinte. (F) Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo. Secretaria General. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Reg. 3426 – M.9009003 – Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2020

La Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98, “Reglamento a la Ley N° 290”; y sus reformas; y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial N° 139-2018, se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Proyecto: “Mejoramiento del Camino La Esperanza – Wapí, Tramos I y II”, a desarrollarse en la Región Autónoma Costa Caribe Sur, (RACCS) y en su Resuelve quinto, se reservó el derecho de realizar las modificaciones pertinentes en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas y las consideraciones hechas, esta Autoridad Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el resuelve primero de la Resolución Ministerial N° 139-2018 mediante la cual se declaró de **UTILIDAD PÚBLICA y de INTERÉS SOCIAL** el Proyecto “Mejoramiento del Camino La Esperanza – Wapí, Tramos I y II”, a desarrollarse en la Región Autónoma Costa Caribe Sur, (RACCS), quedando en plena vigencia todo lo que no ha sido expresamente modificado; en consecuencia el resuelve primero deberá leerse de la siguiente manera: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL** el Proyecto: “Mejoramiento del Camino La Esperanza – Wapí, Tramos I, II y III”, a desarrollarse en la Región Autónoma Costa Caribe Sur, (RACCS).

SEGUNDO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha; sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez y cuarenta minutos de la mañana del once de noviembre de dos mil veinte. (F) Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo, Secretaria General Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Reg. 3427 – M.9009003 – Valor C\$ 435.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193 -2020

La Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98, “Reglamento a la Ley N° 290”; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”; Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, “Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al “Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de Préstamo No. 2231, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado a financiar parcialmente el “IX Programa de Mejoramiento y Ampliación de Carreteras”, a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo socioeconómico del país y mejorar la accesibilidad y conectividad de los departamentos del país, entre ellos se destacan Empalme Wanawana -San Pedro del Norte, localidades del Municipio de Paiwas, en la Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), para fortalecer la integración y el intercambio comercial centroamericano.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico. Por lo que ha venido impulsando con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial.

II

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación,

mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que la ejecución del Proyecto “Circunvalación del Tramo Empalme Wanawana -San Pedro del Norte”, es de Utilidad Pública y de Interés Social porque garantiza las mejoras a la red vial nacional contribuyendo a la seguridad y supervivencia de la ciudadana en general, reduciendo recursos humanos, económicos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

III

Que de conformidad con el Decreto N° 229 “Ley de Expropiación”, artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

IV

Que de conformidad con el Decreto N° 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las inter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL**, el Proyecto: “Circunvalación del Tramo Empalme Wanawana -San Pedro del Norte”, a desarrollarse en el Municipio de Paiwas, en la Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS).

SEGUNDO: Se designa a la **Unidad Coordinadora de Recursos Banco Centroamericano de Integración Económica (UCR – BCIE)**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “**Unidad Ejecutora**”, con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de este proyecto relacionadas con el derecho de vía.

TERCERO: La Unidad Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera

actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía las que son determinadas de acuerdo con las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la ejecución de estas obras, serán compensadas y/o indemnizadas o bien se les solicitará la donación del área afectada de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, “Ley de Expropiación”, para lo cual deberán avocarse con la “Unidades Ejecutoras ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución o Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SÉXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del once de noviembre del dos mil veinte. (f) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo**. Secretaria General. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Reg.3428 – M.9009003 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194 -2020

La **Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI**, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98, “Reglamento a la Ley N° 290”; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”; Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, “Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al “Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de Préstamo No. 2231, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado a financiar parcialmente el "IX Programa de Mejoramiento y Ampliación de Carreteras", a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo socioeconómico del país y mejorar la accesibilidad y conectividad de los departamentos del país, entre ellos se destaca el Municipio de Tipitapa del Departamento de Managua, para fortalecer la integración y el intercambio comercial centroamericano.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico. Por lo que ha venido impulsando con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial.

II

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que el Proyecto "Circunvalación del Tramo Tipitapa - Empalme San Benito", es de Utilidad Pública y de Interés Social porque garantiza las mejoras a la red vial nacional contribuyendo a la seguridad y supervivencia de la ciudadana en general, reduciendo recursos humanos, económicos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

III

Que de conformidad con el Decreto N° 229 "Ley de Expropiación", artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

IV

Que de conformidad con el Decreto N° 46 "Ley del Derecho de Vía", publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las inter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a

cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL**, el Proyecto: "Circunvalación del Tramo Tipitapa - Empalme San Benito", a desarrollarse en el Municipio de Tipitapa del Departamento de Managua.

SEGUNDO: Se designa a la **Unidad Coordinadora de Recursos Banco Centroamericano de Integración Económica (UCR - BCIE)**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como "**Unidad Ejecutora**", con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de este proyecto relacionadas con el Derecho de Vía.

TERCERO: La Unidad Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía las que son determinadas de acuerdo con las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la ejecución de estas obras, serán compensadas y/o indemnizadas o bien se les solicitará la donación del área afectada de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, "Ley de Expropiación", para lo cual deberán avocarse con la "Unidades Ejecutoras ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución o Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SÉXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once de la mañana, del once de noviembre del dos mil veinte. (F) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo**. Secretaria General. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 3515 - M. 58459376 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

Contratación Simplificada N° MAG-DA-CS-087-31-11-2020 "Contratación de Servicios Profesionales para la Depuración y actualización de los Registros del Sistema Integrado Administrativo y Financiero del MAG y otros Conexos"

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de **Contratación Simplificada No. MAG-DA-CS-087-31-11-2020 "Contratación de Servicios Profesionales para la Depuración y actualización de los Registros del Sistema Integrado Administrativo y Financiero del MAG y otros Conexos"**

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 03 de diciembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 63 del año 2020.

(f) Ericka Judith Saldaña Estrada, Responsable de División de Adquisiciones.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3497 - M. 21040549 - Valor C\$ 390.00

LLAMADO A LICITACION**LICITACION SELECTIVA N° 33/2020****"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL CENTRO TECNOLÓGICO MANUEL OLIVARES RODRIGUEZ - MANAGUA"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.65-2020, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de Equipo de Seguridad Perimetral para el Centro Tecnológico Manuel Olivares Rodríguez - Managua".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2020/2021

3) Los Bienes objeto de la presente Licitación serán entregados en Bodega de INATEC Central, Zumén. Las Entregas serán supervisadas por DGTI, en coordinación

con el Área de Almacén.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Equipo de Seguridad Perimetral	Unidad	1

4) El tiempo Máximo para entregar los bienes será; Una vez entregado la orden de compra tendrán 45 días hábiles para la entrega de los bienes.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 20/Noviembre/2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 23/Noviembre/2020, hasta 28/Noviembre/2020, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de: C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 24/Noviembre/2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 27/Noviembre/2020, en horario Laboral. Al Correo Electrónico: aolivares@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas

del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 01/Diciembre/2020.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria/Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 01/ Diciembre/2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, 20/Noviembre/2020.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.

Reg. 3498 - M. 21040549 - Valor C\$ 180.00

LLAMADO A LICITACION

LICITACION SELECTIVA N° 38/2020 "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA PARA NIVEL CENTRAL Y CENTRO TECNOLÓGICO JUAN DE DIOS MUÑOZ - LEON"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.76-2020, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Servicio de Alquiler de Fotocopiadora para Nivel Central y Centro Tecnológico

Juan de Dios Muñoz - Leon".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2020/2021

3) Los Equipos serán Instalados en INATEC Central, Centro Cívico Zumén, frente al Hospital Bertha Calderón. Managua. Centro Tecnológico Juan de Dios Muñoz Reyes, de la Entradas de la Divina 2 Km, al Este, en el Reparto Utres al lado del colegio Carlo Fonseca Amador.

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
Lote 1			
1	Fotocopiadora Multifuncional - Tipo 1	Unidad	3
2	Fotocopiadora Multifuncional - Tipo 2	Unidad	14
Lote 2			
1	Fotocopiadora Multifuncional - Tipo 1	Unidad	1
2	Fotocopiadora Multifuncional - Tipo 2	Unidad	1
3	Fotocopiadora Multifuncional - Tipo 3	Unidad	1

4) El tiempo Máximo para entregar los bienes será; Lote 1; 10 Días Hábiles, una vez retirada la Orden de Compra; Lote 2; 30 Días Hábiles, una vez retirada la Orden de Compra. La duración del servicio es de 12 (Doce) Meses a partir de la entrega e instalación del equipamiento.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 30/Noviembre/2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con

suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 01/Diciembre/2020, hasta 10/Diciembre/2020, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C\$ 200.00** (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 02/Diciembre/2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 09/Diciembre/2020, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iantola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 11/Diciembre/2020.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria/Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 11/Diciembre/2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, 30/Noviembre/2020 (f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 3503 - M. 58312538 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Contratación Simplificada No. 05/LABORATORIOS/ IPSA/2020 SISCAE No. 007-2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO CG/MS VARIAN MOD 320".

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas jurídicas o cualquier proveedor interesado a participar en el proceso de contratación simplificada "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO CG/MS VARIAN MOD 320".

La información para participar en dicha contratación, estará disponible del 03 al 07 de diciembre del 2020, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaragua.compra.gob.ni Proceso SISCAE No. 007/2020.

La fuente de Financiamiento es con recursos provenientes de Fondos Nacionales.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg. 3378 - M. 57590526 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LICITACION SELECTIVA No. 04/Programa BOVINOS/DISAAN /IPSA/2020 SISCAE N° 021/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REPOSICIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS EN CAMPO".

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas jurídicas o cualquier proveedor interesado a participar en el proceso de licitación pública "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REPOSICIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS EN CAMPO".

La información para participar en dicha contratación, estará disponible del 03 al 15 de diciembre del año 2020, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaragua.compra.gob.ni Proceso SISCAE No. 021/2020.

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg. 3379 – M. 57590492 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LICITACION SELECTIVA No. 05/Programa_BOVINOS/INOCUIDAD/IPSA/2020 SISCAE N° 022/2020 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REPOSICIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE PROCESAMIENTO DE LECHE”.

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas jurídicas o cualquier proveedor interesado a participar en el proceso de licitación pública “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REPOSICIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE PROCESAMIENTO DE LECHE”.

La información para participar en dicha contratación, estará disponible del 03 al 15 de diciembre del año 2020, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso SISCAE No. 022/2020.

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg. 3437 – M. 57954608 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONCURSO: Consultoría individual No. 08/Programa_BOVINOS/IPSA/2020 SISCAE No. 050-2020 “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA INSPECTOR PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA SANITARIA EN RASTROS MUNICIPALES”.

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el CONCURSO: Consultoría individual No. 08/Programa_BOVINOS/IPSA/2020 SISCAE No. 050-2020 “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA INSPECTOR PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA SANITARIA EN RASTROS MUNICIPALES”.

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 03 al 09 de diciembre del 2020, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso SISCAE No. 050/2020, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 3513 - M. 21047780 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. LP-036- 2020

“Servicio de Abastecimiento de combustible, Tarjetas con Chip Inteligente y GPS a nivel Nacional”

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio No. 036 - 2020, expedida por la Máxima Autoridad en fecha 25 de Noviembre del año dos mil veinte, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Contratación del “Servicio de Abastecimiento de combustible, Tarjetas con Chip Inteligente y GPS a nivel Nacional” servicio que será prestado a nivel Nacional dentro de un plazo no mayor a doce meses, luego de la firma del contrato respectivo. La presente contratación será financiada con fondos Propios de ENACAL. Los oferentes extranjeros pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **9 de Diciembre del año 2020 a las 10:00 am**, en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua.

3. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a **las 10:00 a.m. del día 6 de Enero del año 2021**. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

4. La oferta debe incluir una garantía de seriedad uno

por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

5. Las ofertas serán abiertas a las **10:10 a.m. del día 6 de Enero del año 2021**, en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir. **(f) Natalia Avilés Herrera, Dir. Adquisiciones e Importaciones.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 3347 - M. 57503585 - Valor C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

Considerando:

1. Compareció la licenciada Arelys Guadalupe Calero Gutiérrez identificada con cédula número 441-250182-0002M en su calidad de directora del **Centro de Mediación "La Merced"** registrado con el número perpetuo 058-2017, y solicitó la renovación de la acreditación de dicho centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del **Centro de Mediación "La Merced"** que fue presentada en tiempo y forma.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje la suscrita:

RESUELVE

I.

Al haber cumplido la entidad solicitante los requisitos para su solicitud, se renueva por el período de un año a partir de la presente resolución la acreditación del **Centro de Mediación "La Merced"** registrado con el número perpetuo 058-2017 con domicilio en el municipio de Matagalpa.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación "La Merced"** deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los veintiséis días del mes de agosto del año 2020. **(f) María Amanda Castellón Tiffer** Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M5614 - M. 58166152 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: **COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.**

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: **ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ**

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Bebidas Alcohólicas.

Número de expediente: 2020-002512

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5664 - M. 20315 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: **SOREMARTEC S.A.**

Domicilio: Luxemburgo

Apoderado: **MARVIN JOSE CALDERA SOLANO**

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050706, 080120 y 260402

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Productos de pastelería y confitería; chocolate; helados; sorbetes y otros helados comestibles; productos de confitería a base de chocolate; bebidas a base de cacao; todos los productos antes mencionados conteniendo

mantequilla de mani.

Número de expediente: 2020-002731

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5665 – M. 58187475 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Anayancy Guardado Mairena.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

“Cajetas, dulces típicos nicaragüenses”.

Número de expediente: 2020-002632

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5666 – M. 57639087 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ALIMENTA TU VIDA GRUPO BIMBO y diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2019-001599, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2020131302 Folio 239, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5667 – M. 57639156 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema HydroLOGICA, Exp.2017-004560, a favor de HYDROLOGICA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124715 Folio 50, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M5668 – M. 57639221 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios KD KLUANE DRILLING LTD, clase 37 Internacional, Exp. 2017-004719, a favor de KLUANE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124709 Folio 124, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M5669 – M. 57639302 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema KLUANE NICARAGUA, Exp.2017-004717, a favor de KLUANE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124717 Folio 52, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M5670 – M. 58162759 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SCRIBE SPORT y diseño, clase 16 Internacional, Exp.

2018-000841, a favor de BIO PAPPEL SCRIBE S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2020129468 Folio 11, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5671 – M. 581956432 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARIA VELENTINA INCER AVILES
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: YADER GEOVANNY BRICEÑO LOPEZ
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 43
Productos/Servicios:
Servicios alimentación.
Número de expediente: 2020-002936
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de noviembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5672 – M. 58121206 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DARLENY SALIETH SEVILLA MALTEZ
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado

Sublime

Darleny Sevilla

Clasificación de Viena: 270501 y 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 33
Productos/Servicios:
Bebidas alcohólicas, vino.
Número de expediente: 2020-002787

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5673 – M. 58146525 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: BLANDON MENDIETA, SOCIEDAD ANONIMA (BLAMEN, S.A.)
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ARACELY DEL SOCORRO DIAZ GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Aceite comestible vegetal.
Número de expediente: 2020-002234
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de septiembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5674 – M. 58146632 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: BLANDON MENDIETA, SOCIEDAD ANONIMA (BLAMEN, S.A.)
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ARACELY DEL SOCORRO DIAZ GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Aceite comestible vegetal.
Número de expediente: 2020-002235
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de septiembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5675 – M. 58162662 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Scribe elite, clase 16 Internacional, Exp. 2018-000842, a favor de BIO PAPPEL SCRIBE S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2020129469 Folio 12, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinte de abril, del 2020. Registrador.
Secretario.

Reg. M5676 – M. 58161208 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: N.V. ORGANON.-
Domicilio: Países Bajos
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290106
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5

Productos/Servicios:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de afecciones médicas, enfermedades y trastornos en los campos de cardiología, endocrinología, ginecología, inmunología, enfermedades infecciosas, oncología, oftalmología, respiración, gastroenterología, neurología, urología, dermatología, reproducción, infertilidad, salud masculina, salud de la mujer, anticoncepción y diabetes; preparaciones anticonceptivas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para el tratamiento del dolor; preparaciones farmacéuticas y sustancias para el tratamiento de la inflamación; preparaciones farmacéuticas y sustancias para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos óseos; preparaciones de vacunas humanas; preparaciones de aerosol nasal.
Clase: 9
Productos/Servicios:

Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para proporcionar información sobre productos farmacéuticos, medicamentos, dispositivos médicos, salud y bienestar.

Clase: 10

Productos/Servicios:

Aparatos, dispositivos e instrumentos quirúrgicos y médicos; a saber, inyectores farmacéuticos, inhaladores, implantes anticonceptivos, aparatos anticonceptivos, inyectores de fluidos médicos, agujas para uso médico.

Clase: 42

Productos/Servicios:

Suministro de software en línea no descargable para proporcionar y gestionar información de salud y asistencia sanitaria; Investigación científica con fines médicos.

Clase: 44

Productos/Servicios:

Suministro de información en los campos de productos farmacéuticos, medicamentos, dispositivos médicos, salud y bienestar.

Número de expediente: 2020-000562

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de febrero del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5677 – M. 58161320 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: N.V. ORGANON.-
Domicilio: Países Bajos
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050521, 290101 y 290108
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de afecciones médicas, enfermedades y trastornos en los campos de cardiología, endocrinología, ginecología, inmunología, enfermedades infecciosas, oncología, oftalmología, respiración, gastroenterología, neurología, urología, dermatología, reproducción, infertilidad, salud masculina, salud de la mujer, anticoncepción y diabetes; preparaciones anticonceptivas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para el tratamiento del dolor; preparaciones farmacéuticas y sustancias para el tratamiento de la inflamación; preparaciones farmacéuticas y sustancias para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos óseos; preparaciones de vacunas humanas;

preparaciones de aerosol nasal.

Clase: 9

Productos/Servicios:

Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para proporcionar información sobre productos farmacéuticos, medicamentos, dispositivos médicos, salud y bienestar.

Clase: 10

Productos/Servicios:

Aparatos, dispositivos e instrumentos quirúrgicos y médicos; a saber, inyectores farmacéuticos, inhaladores, implantes anticonceptivos, aparatos anticonceptivos, inyectores de fluidos médicos, agujas para uso médico.

Clase: 42

Productos/Servicios:

Suministro de software en línea no descargable para proporcionar y gestionar información de salud y asistencia sanitaria; investigación científica con fines médicos.

Clase: 44

Productos/Servicios:

Suministro de información en los campos de productos farmacéuticos, medicamentos, dispositivos médicos, salud y bienestar.

Número de expediente: 2020-000563

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de febrero del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5679 - M. 58263477 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Kenny Ariel Ortiz Cordero

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Aparatos, instrumentos, equipos y accesorios ópticos, lentes ópticos de corrección y protección, gafas de sol con y sin graduación, aros o monturas ópticas u oftálmicas, lentes de contacto, poderes dióptricos, materiales que fueran elaborarse en plástico, acetato, pasto, metal, TR-90, ultem, resina, poly o sus aleaciones o combinaciones de las mismas destinadas a niños, jóvenes, adultos o ancianos.

Número de expediente: 2019-003483

Fecha de Presentación de la Solicitud: 01 de noviembre del 2019.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3338 - M. 57346598 - Valor CS 435.00

EDICTO

Asunto : 0315

EXPEDIENTE JUDICIAL: 0285-0416-20CO.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA.- DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.- MSC. BENJAMIN RUIZ URBINA.-

El licenciado NELSON JOSE LOPEZ RIVERA, en su calidad de apoderado general judicial de los señores NOELIA MARGARITA, NANCY DEYANIRA, LARRY NOEL Y MAYNOR ROBERTO, todos de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ, Y YUBELKA RAQUEL, BERTHA MARGARITA ambas de apellidos HERNANDEZ GOMEZ, solicita sean declarados herederos de un bien inmueble inscrito a favor del causante el señor JOSE NOEL HERNANDEZ GUTIERREZ (Q.E.P.D), el que se describen así: 1) Finca 49,669, Tomo 258, Folio 78, Asiento 2º.- Publíquense por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, los edictos también se fijarán en la tabla de avisos del juzgado, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse ante el Juzgado Primero Civil Distrito de Oralidad de Masaya, dentro treinta días a partir de la última publicación. Art.833 CPCN, párrafo segundo.- Dado en la Ciudad de Masaya, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

(f) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA JUEZ CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD MASAYA.- (f) Lic. D. García H. Secretario Judicial.-

3-3

Reg. 3339 - M. 57366735 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto Principal: 006125-ORM4-2020-CO

La ciudadana Marjourie Guadalupe Linarte Mairena, a través de su Apoderado General Judicial, Licenciado Nelson José López Rivera, solicita que su representada junto a sus hermanos: Marcia Isabel y Mario Evert, todos apellidos Linarte Mairena. sean declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara los causantes: Marcial Rosalio Linarte Reyes conocido socialmente como Marcial Rosalio Linarte (Q.E.P.D.) en vida se identificaba con cédula de identidad número 284-030351-0000N, y Cristina Mairena Caballero (Q.E.P.D.) en vida se identificaba con cédula de identidad número 001-0603056-0037L. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

(f) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretaria MIDERAGU.

3-3

Reg. 3340 - M. 57488164 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL CUATRO DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ Y VEINTISIETE MINUTOS DE LA MAÑANA.-

Los señores WALMER ALI SILVA ALVAREZ GRAICY MARIA SILVA ALVAREZ, WALTER SCHMIDT SILVA ALVAREZ como herederos de su papa el señor WALTER ALI SILVA FITORIA (q.e.p.d), BLANCA ESTELA SILVA FITORIA y NELSON RAMON SILVA FITORIA representados por la Lic. ROSA MARVELI BOHORQUEZ MORAGA solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran sus difuntos padres los señores PEDRO PABLO SILVA GOMEZ (Q.E.P.D) y CANDIDA ROSA FITORIA LOPEZ (Q.E.P.D).-

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Mateare del departamento de Managua a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.- (f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA Juez del Juzgado Local Único de Mateare. (f) Lic. AZUCENA GUERRERO MENDEZ Sria del Juzgado Local Unico.

3-3

Reg. 3397 - M. 57712757 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE al señor LUIS FELIPE SEVILLA GONZÁLEZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 006623-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515CF.

Dado en el Juzgado Décimo Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua., a las once y cincuenta y cuatro minutos de la mañana, del veintisiete de octubre de dos mil veinte

(f) Dra. KAREN IDANIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Juzgado Décimo Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) JACASOGA

3-2

Reg. 3423 - M. 57978988 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° : 000495-ORB1-2020-FM

ASUNTO PRINCIPAL N°: 000495-ORB1-2020-FM

EDICTO

CITese al señor ISIDRO GAITÁN CANTILLANO por medio de edictos los que se publicarán por tres veces en la gaceta diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000495-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de la ciudad de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las una y cuarenta y siete minutos de la tarde, del diecinueve de octubre de dos mil veinte. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell. Juez de Distrito de Familia de Bluefields Región Autónoma Costa Caribe Sur. MAYAPECO.

3-2

Reg. 3456 - M. 58129874 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 006679-ORM5-2020-FM

Número de Asunto Principal: 006679-ORM5-2020-FM

Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

CITese a la señora MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 006679-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado séptimo de distrito de familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cuarenta y nueve minutos de la mañana, del veintiocho de octubre de dos mil veinte (f) DR. LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua Secretario (f) VICAZAGO.

3-2

Reg. 3443 - M. 58082393 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

CITese al señor RUFO LOOGAN POMARES por medio de edictos el que se publicará por tres veces en el diario la gaceta con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000506-ORB1-2020-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las diez y cincuenta y uno minutos de la mañana, del veinte de octubre de dos mil veinte. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields. Circunscripción RACCS. (f) Lic. Marling Altamirano Hodgson. Sria. Judicial MAMAALHO.

3-2

Reg. 3495 - M. 58301128 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006302-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 006302-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciséis de noviembre de dos mil veinte. Las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

1. - La señora Sofía del Carmen Salgado Jiménez, mayor de edad, soltera, ama de casa, quien se identifica con cédula número 01-300437-0012V, solicita que sea declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que al morir dejara su señora madre Marcelina del Carmen Jiménez (Q.E.P.D.)-

2. - Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana del dieciséis de noviembre de dos mil veinte. (f) Javier Aguirre Aragón, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria PAFLNOGU

3-1

Reg. 3496 - M. 58298697 - Valor - C\$ 285.00

ASUNTO N° :001610-ORO2-2020-CO

EDICTO

Los señores Alicia Vicenta García Sánchez y Ana Cecilia García Sánchez, solicitan ser declaradas herederas universales de la sucesión intestada de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Alicia Sánchez Gómez (q.e.p.d.), por derecho de representación de su querida y recordada madre Esperanza Sánchez Gómez, conocida socialmente como Esperanza Sánchez Castro, y como Esperanza Sánchez García (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el diario oficial La Gaceta o en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega, en la ciudad de Chinandega a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Dra. Wendy Auxiliadora Balladares Cortéz, Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Secretaria Judicial ANCOLUBO.

3-1

Reg. 3494 - M. 58286926/58443482 - Valor CS 870.00

Número de Asunto:000520-ORC1-2019-LB

CARTEL DE SUBASTA

EJECUTA: PEDRO YOAN OBANDO LIRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES PEDRO ANTONIO JARQUÍN RODRIGUEZ Y OTROS...

EJECUTADO: EMPRESA CONSTRUCTORA MAKRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, SUCURSAL NICARAGUA, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ALBERTO URBINA BELTRAN.

BASE DE LA SUBASTA: TREINTA Y DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN CORDOBAS CON SETENTA Y UN CENTAVO DE CORDOBAS (CS 32, 005,331.71).

De conformidad con el artículo 148 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sáquese a subasta pública el bien embargado, según acta de embargo ejecutivo de las doce y diez minutos de la tarde del día doce de agosto del año dos mil veinte, que consiste en: 1).- Trituradora primaria, modelo LOCKOPTRA CK LT 50 105, Serie: 73095, 2) Triturado Secundaria, modelo LT200, serie 76640, 3) Triba de 3 camas, modelo ST 4.8, Serie: 77697, 4).- Tractor Frontal, modelo 938K, Serie: CAT 0938KAXXT00533; 5).- Tractor de Oruga D8T, Serie: R85026. Ubicado en el poblado de WAPY, plantel MAKRO S.A; II.- Acta de las tres y un minutos de la tarde del día doce de agosto del año dos mil veinte:

1) Vehículo cabezal, Placa M314.751, color blanco, modelo: T500, Uso particular, año 2007, Chasis 806006, Motor, 9NZ06762; 2).- Mezclador de concreto, marca international, modelo: PCM03, número de serie: ZM4 - 408H-1981-015; ubicados en Quinta Elsa, Plantel MAKRO S.A. Dicho embargo es en contra de la CONSTRUCTORA MAKRO S.A, Representada por el Licenciado LUIS ALBERTO BELTRAN a solicitud del Licenciado PEDRO YOAN OBANDO LIRA, en calidad de Representante de los trabajadores: 1.- PEDRO ANTONIO JARQUIN RODRIGUEZ, 2.-LUIS ALFREDO MACHADO URBINA, 3.-INDIRA TATIANA DEVIS, 4.-REYNALDO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, 5.-JOSE JESUS OPORTA RAMIREZ, 6.- BISMARCK ADRIAN ZAMBRANA BAEZ, 7.- LUIS SANTIAGO LOPEZ NAVARRETE, 8.-EUGENIO RIOS REYES, 9.- FRANCISCO JOSE PINEDA DUARTE, 10.-JOSE ADAN PULIDO ZELAYA, 11.-JESENIA RAQUEL CENTENO, 12.-JEANNETTE REYNA AMPIE MARTINEZ, 13.- JOSE ISAIAS TREMINIO GARCIA, 14.- MARVIN ISABEL URBINA RAMIREZ, 15.-NIUMAR EXCELOSOSCO MARTINEZ, 16.- DEYBIN YORDABIS VASQUEZ REYES, 17.-ANGEL ANTONIO BELLO RAMIREZ, 18.- ERICK MANUEL FERNANDEZ MACHADO, 19.- ARGENYS ALFREDO MURILLO, 20.- MATEO ANTONIO ROMANO DIAZ, 21.- GREIVYN ESMILDER LOPEZ OPORTA, 22.- JUAN MARCIAL TREMINIO DELGADILLO, 23.- JOSE ANGEL LIRA URBINA, 24.- ALVARO MIJAHIL MIRANDA REYES, 25.-, HALLAN BENJAMIN LORIOS ROCHA, 26.- MELVIN JOSE MAYORGA MONTALVAN 27.- JUAN LUNA ALONSO, 28.- BARTOLO NOEL CUBA FLORES, 29.- MAKEYZIS FRANK ZELEDON, 30.- VICTOR ONIELL RIVERA RAYO, 31.- MAXELL GABRIEL PINEDA CALERO, 32.- JAIRO CERNA VARGAS, 33.- DAVID ANTONIO REYES JIRON, 34.- OSCAR EXEQUIEL ARAICA BALTODANO, 35.- HEYNER ABIMAE LACAYO ARAUZ, 36.- SANTOS DIONICIO CANO LUMBI, 37.- OSCAR NAPOLEON DIAZ LOPEZ, 38.- DEYSI GUADALUPE SANCHEZ SOZA, 39.- RAMON ERNESTO ESPINOZA JIMENEZ, 40.- MARVIN ALBERTO CONTRERAS, 41.- MARJOURIE DEL CARMEN OPORTA AMADOR, 42.- LUIS ADOLFO BARRERA AYALA, 43.- JUAN ANGEL GONZALEZ MARIN, 44.- HARVIN GABRIEL RIOS RIOS, 45.- ENGHIEL ANTONIO MENDEZ GARCÍA, 46.- ALEXANDER JOSE AMADOR GONZALEZ, 47.- CARLOS ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ, 48.- MARLON ANTONIO GUEVARA, 49.- KENIA PATRICIA FARGAS, 50.- MARVIN ISRAEL URBINA DÍAZ, 51.- JOSE ANDRES FLORES MONTIEL, 52.- YESTER GADIEL ROMERO GARSH, 53.- GUSTAVO RAFAEL PEREZ OLIVAS, 54.- NARCISO JOSE AMADOR GONZALEZ, 55.- MARTHA LILIBETH OLIVAS, 56.- FELIPE ELEXANDER AMADOR VARGAS, 57.- FILADELFO YOVANY GUTIERREZ LOPEZ, 58.- MIRTHA RAQUEL CHAVARRÍA, 59.- LUIS ANTONIO OPORTA URBINA. La base de la subasta es la cantidad de: **TREINTA Y DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN CORDOBAS CON SETENTA Y UN CENTAVO DE CORDOBAS (C\$ 32, 005,331.71)**. La Subasta dará inicio a las **DIEZ DE**

LA MAÑANA DEL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en la sala de Audiencia Número Cinco (05), ubicado en el Complejo Judicial Juigalpa. Hágase saber a los postores que asumen lo establecido en el art. 706 CPCN, en lo que sea aplicable supletoriamente según lo establecido en el art. 152 de la Ley 815. **III.-** De conformidad al art. 148 CPTSS, publíquese los carteles en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos. Los interesados en participar como postores deben cumplir con lo establecido en el art. 708 del Código Procesal Civil de Nicaragua. Dichos bienes pueden verse en la dirección: Ubicado en el poblado de WAPY y Quinta Elsa, ambos Plantel de la Constructora de la MAKRO S.A.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a las ocho y treinta y tres minutos de la mañana del veinte de noviembre del año mil veinte. (f) Dra. Diana Elizabeth Trujillo Moreno, Jueza del Juzgado del Trabajo y de la Seguridad Social de Juigalpa, Circunscripción Central. (f) Grethel Justina Escobar, Secretaria Judicial GREJUSES.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. TP14836 – M. 58574922 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATA

La Suscrita Directora de la oficina de Registro Académico de la Universidad Técnica de Comercio, Da Fe: que a la página 140, del tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Institución y que es a su cargo, se extendió Certificación de Título a la Licenciada:

MARIA AUXILIADORA SANTAMARIA ZUNIGA. Y por un Lapsus Calami se extendió dicha certificación a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo lo correcto a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Extiendo la presente **FE DE ERRATA**, a solicitud de parte interesada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Universidad Técnica de Comercio (f) María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez, Directora de la Oficina de Registro.

Reg. TP14556 – M. 58213061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 1373, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

GILBER RAMON PEREZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de junio de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14557 – M. 58213061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIII, Partida: 639, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

FREDDY FRANCISCO ICABALZETA VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14558 – M. 58213061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXX, Partida: 793, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA**

INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14559 – M. 58213061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LVII, Partida: 1584, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

DEYSI MABEL OPORTA MONTANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de noviembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14560 – M. 58213061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI, Partida: 147, Tomo: 20, del Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

ALEXANDRA MERCEDES PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Matemáticas con su Especialidad en Física Matemática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de junio de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14561 – M. 58213061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIV, Partida: 646, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Desarrollo Social, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

HAZEL DANIELA SOZAJARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Desarrollo Social, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de diciembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14562 – M. 58213061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración

de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. X, Partida: 395, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

YURI ZENELIA ORTEGA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés con su Especialidad en Técnicas de Investigación Educativa**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de septiembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14563 – M. 58213061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIX, Partida: 1113, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativa y Contable, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

PEDRO LEONARDO SANDOVALCACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contable, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14564 – M. 58213061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVII, Partida: 431, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

JULIETH VANESSA CENTENO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14565 - M. 58213061 - Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 1373, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

GILBER RAMON PEREZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de junio de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14566 - M. 58213061 - Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVII, Partida: 430, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

FELIX PEDRO GADEA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14567 - M. 58213061 - Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIX, Partida: 1113, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

PEDRO LEONARDO SANDOVAL CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14568 – M. 58213061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 321, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

ALFONSO YASSIR PADILLA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, para obtener el grado de Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema con su Especialidad en Redes**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14569 – M. 58287165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 469, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ DEL CARMEN CÁRCAMO CARRIÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14570 – M. 58287226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANNYS MANUEL MUÑOZ GALEANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-300797-1001V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14571 – M. 58086142 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 477, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SHIRLEY DEL CARMEN CASTILLO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 39, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SHIRLEY DEL CARMEN CASTILLO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la**

Educación mención Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14572 – M. 58286869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 375, Pág. 054, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ÓSCAR JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP14573 – M 58286637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo I, Folio 006, Acta No. 03, Partida 44, el Título a nombre de:

MARVIN ENRIQUE ZELEDÓN SOZA. Quien se identifica con Cédula de Residencia Número 442-081081-0001F que habiendo cumplido en la Sede de Matagalpa, con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Maestría en Educación Superior y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Máster en Educación Superior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra. Registro Académico, Licda.

Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MAE. Esther del Carmen Ibarra, Secretaria General.

Reg. TP14574 – M. 58287049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 396, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

YUNIELKIS GISSEL URBINA SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP14575 – M. 58282342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 010, Asiento 11, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de Profesores de Educación Media (PEM) que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESTHER NOHEMI OLIVAS PEREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) Con Mencón en Ciencias Sociales de la carrera de Ciencias de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP14576 – M. 58174383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica

que en la página 476, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:

ANIELKA GISSELL AVILÉS CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP14577 – M. 58174280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 477, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:

BIANKA VALERIA HUDIEL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP14578 – M. 58290147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 404, tomo XII, partida 10814, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA"
POR CUANTO:

MAYARA VALESKA LÓPEZ CHACÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los

derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP14579 – M. 58291936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 366, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:

ADELA MARINA CENTENO GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP14580 – M. 58291879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 379, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:

JULISSA CANDELARIA VEGA SILVA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP14581 – M. 58293036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 41, Partida 82, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JOSUE ENMANUEL CASTILLO MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14582 – M. 58292767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDREA CAROLINA FONSECA CALERO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-230595-0039B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14583 – M. 58292108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4416, Página 21, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HUGO ALBERTO HUETE ARROLIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de noviembre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14584 – M. 58292014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4477, Página 82, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JASELY NADIESKA ROMERO ABURTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14585 – M. 58295520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 79, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:

YESBELL JULISSA CASTILLO CHAVARRÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Psicología con mención en Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP14586 – M. 58281356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 446, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER PAU ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 5 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14587 – M. 58296950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Cincuenta y Seis, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA JIMÉNEZ ROSTRÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, El Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve días de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP14588 – M. 58299476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 233, página 117, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:

FERNANDO ABEL RAMIREZ RODRIGUEZ. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14589 – M. 58299456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 206, página 103, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:

JORGE HUMBERTO CASTILLO ESPINOZA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14590 – M. 58297112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 452, Asiento 979, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO MARTINEZ CANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP14591 – M. 5829931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3354, Página 137, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELVIS JOEL MARÍN LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Cuadra Horney, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14592 – M. 58300032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2940, Página 330, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YURI JOSUÉ MARÍN LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Cuadra Horney, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14593 – M. 58300627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 072, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

JELSY EDENIA FRIAS LEWIS. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 17 días del mes enero del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 22 de enero del año 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP14594 – M. 58302001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica

de Nicaragua, Certifica que en el folio 102, tomo XVII, partida 17257, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRENDA ISABEL PÉREZ TORRES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP14595 - M. 58301915 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 102, tomo XVII, partida 17258, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILBER ANTONIO MARTÍNEZ TENORIO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP14596 - M. 58302391 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 024, Número Perpetuo 042, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

TERESA YUBANELA SÁNCHEZ SOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 058, Número Perpetuo 008, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

TERESA YUBANELA SÁNCHEZ SOZA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas con mención en Relaciones Públicas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP14597 - M. 58302820 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIA LISETH PUERTO PUERTO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130991-0034W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14598 – M. 58298619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 090, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

KEYLIN SULEYKA MUNGUIA SINCLAIR. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de septiembre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano Lic. William Kevin López Masis.

Es conforme, Bluefields, 08 de septiembre del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP14599 – M. 58305480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro N° 461, Página 116, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JANELA ALEJANDRA PEÑA CHÁVEZ. Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico.

Reg. TP14600 – M. 58306485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 317 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BIANKA JULISSA LANUZA CASTILLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-150797-0002D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14601 – M. 58306613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 23 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ORIANA MELINA LÓPEZ LANUZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 166-010497-0000N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14602 – M. 58306554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219 tomo X del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NIXO JAVIER ARAÚZ ROMERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 603-030295-1000C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14603 – M. 58306819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LAKIA ZULEMA WILLIAMS JACOBO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 607-250893-0001J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14604 – M. 58306083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 173, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JESIEL JASARELI SÁNCHEZ VALDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14605 – M. 58310687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ORALIA MARGINE SOBALVARRO RAMOS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-260594-0001J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14606 – M. 58310607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORDIN RICARDO ORTIZ LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-061296-0003S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14607 – M. 58312134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 110, página 055, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

ALVARO JOSE GUTIERREZ. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Director UNA-Sede Juigalpa, Jorge Luis Sobalvarro Mena. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14608 – M. 58311838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1900, Página 64, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ISAAC ANTONIO PALACIOS CAMPOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de septiembre del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14609 – M. 58311992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 090, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA DÍAZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP14610 – M. 58311597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARELIA GUADALUPE DÁVILA PÉREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-070181-0008Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14611 – M. 58308317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATY LESLIETH CORTEZ OLIVAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-090291-0003J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14612 – M. 58306451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 509, Página 255, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

KELLY LAURA TÓRREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio

Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintitrés del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14613 – M. 58307035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTINA PÉREZ DUARTE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-200797-0002T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Ambiental**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14614 – M. 58307762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 416, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** POR CUANTO:

MARGARITA LISSETH URBINA HERNANDEZ. Natural de Bocana de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes marzo del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martinez. El Decano, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 01 de abril del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP14615 – M. 58313691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 009 página 005, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

OSWALDO ANTONIO JARQUIN CENTENO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Efraín Lucrecio Acuña Espinal. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14616 – M. 58309684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO FARGAS MIRANDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 362-111297-1000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14617 – M. 58310060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5 tomo IV del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN GARCÍA SALINAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-180993-0003Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14618 – M. 58293475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 510, Página 255, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÄTER” POR CUANTO:**

KELYN PAOLA LEIVA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14619 – M. 58310730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GABRIELA ELIZABETH MOREIRA LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-030298-0003D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14620 – M. 58284702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 478, tomo XVII, partida 18386, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORLAN ALBERTO SILVA CAJINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Directora de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP14621 – M. 58314688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARGINE JULIETH NARVÁEZ SÁNCHEZ, Natural de

Nicaragua con cédula de identidad 041-190195-0004Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14622 – M. 58314595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANA LISETH NARVÁEZ SÁNCHEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-020298-1000K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14623 – M. 58314780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 276, página 138, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

DIDIERTH ARMANDO BUSTO SEQUEIRA. Natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y**

Forestal. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la facultad Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14624 – M. 58314439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 479, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HAZEL MARÍA JARQUÍN SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14625 – M. 58316341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 251, página 126, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

MARLON FERMIN SALGADO MARTINEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14626 – M. 58318435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 378, tomo XVII, partida 18085, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DENISSE DAYANA CORONADO MORAZÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Directora de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP14627 – M. 58318505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 090, Línea 2029, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

FUENTES HERNÁNDEZ DAVID SANTIAGO. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Económicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de noviembre de 2020. (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga, Director Departamento Registro Académico.

Reg. TP14628 – M. 58055673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 150, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KLEYLA KARINA HUERTA SOBALARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14629 – M. 58318146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 765, página 383, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

HAZEL LISBETH JARQUIN MORALES. Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la facultad Freddy Ernesto Argüello Murillo. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14630 – M. 58320711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DUVAN ALFREDO RUGAMA RÁUDEZ, Natural de

Nicaragua con cédula de identidad 161-110198-0005D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14631 – M. 58320596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID OCTAVIO ESTRADA GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-111276-0015W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14632 – M. 58325606/58319850 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140 tomo X del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAURA MARÍA TREMINIO GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 283-260497-1000P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAURA MARÍA TREMINIO GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 283-260497-1000P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14633 – M. 58318597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4800, Página 42, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JANSI SAMARIA CASTILLO BENAVIDEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, uno de octubre del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14634 – M. 58318302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4803, Página 45, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VEYRA MILEIDING ZAMBRANA ESPINOZA. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, uno de octubre del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14635 – M. 58231620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 354, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

GRETHEL JOSÉ GARAY NAVARRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP14636 – M. 58323883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 39, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LESLI LUCÍA HERNÁNDEZ BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14637 – M. 56297113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2121, Folio: 067, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Arquitectura y Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

EDWING IVAN LOPEZ BERRIOS, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. TP14638 – M. 58323982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 371, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

ELBA DALILA LARA RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP14639 – M. 57691926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE ANDRÉS BORGE GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 362-290482-0003S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14640 – M. 58320755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYLAYANAIS RÁUDEZ RÁUDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-190597-0007E ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14641 – M. 58307658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 489, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MEYLIN YOLANDA ZELAYA SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14642 – M. 58247987/58055836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 142, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

AYDA LINA MARTÍNEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14643 – M. 58294343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KENYI DAVID PINEDA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14644 – M. 58282187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 422, Asiento 909, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WARNER JOSUE UBEDA BUSTAMANTE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP14645 – M. 58282257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 004, Asiento 2, Tomo I, del Libro de Registro de

Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA ANTONIETA CANTARERO SANCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP14646 – M. 58314923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 275, página 138, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO RUIZ SAENZ. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14647 – M. 58282257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 454, Asiento 983, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCIA ANTONIA VELASQUEZ PALACIOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad

de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP14648 – M. 58307103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 233 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MARÍN AMADOR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-201296-0005K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14649 – M. 58324329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 166, página 83, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSCAR FRANCISCO SANCHEZ BALDELOMAR. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de

la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General (a.i.), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP14650 - M. 58237783 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página veintitrés, tomo cuatro, del libro de Certificación Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades. Jurídicas y Sociales. Otorga el Presente Diploma de: Postgrado "**Psicología, Ciencia de la Vida**" A:

JAIRO JOSÉ CANELO LOÁISIGA, Impartido del veintiocho de junio al veintisiete de septiembre del año dos mil veinte, con una duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Narváez Vargas. Secretaria General

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP14651 - M. 58328322 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2126, Folio: 067, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

HIRAYDA DEL CARMEN MARQUEZ MORAGA, natural de Ticuantepe, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. TP14652 - M. 58328421 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 206 Página No. 105 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OSMAN URIEL MUÑOZ CARRIÓN, natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP14653 - M. 58333465 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 7, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

VICENTE EUDY OLIVARES CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14654 - M. 58325722 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA ANGÉLICA DUARTE MIRANDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 616-260285-0002X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14655 – M. 58325772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA CONCEPCIÓN DUARTE MIRANDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 616-081282-0002Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14656 – M. 58324736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 13, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

JESSICA JUDITH MORALES MARTÍNEZ, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14657 – M. 58333740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 2, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

YERLING PATRICIA MARADIAGA GÚNERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14658 – M. 58325100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 349, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

GABY MARIELA LOVO OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 15 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14659 – M. 21029650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 334, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MYDOLLE SOLANGE MEDINA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14660 – M. 58324989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 19, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES REYES CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14661 – M. 58334403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ITZELL ANIELKA PÉREZ RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-190794-0003E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14662 – M. 58324887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 18, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ERIKA LISSETTE MENDIOLA CADENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14663 – M. 58324671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 411, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BALBINA DEL SOCORRO MORALES RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte. El Rector de

la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de septiembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14664 – M. 58324836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 14, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARGARITA NICOLASA MARTÍNEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14665 – M. 58328351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 483, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DARLING JOLIBETH TALAVERA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14666 – M. 58334515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 324 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JANORY ALEJANDRA GONZÁLEZ GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-241194-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14667 – M. 58333643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 452, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA LISSETH RUIZ PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14668 – M. 58247687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 470, Página 235, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

BELÉN ESTEFANÍA RUIZ HUEMBES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Catorce del mes de octubre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de octubre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14669 – M. 58333820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 6, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NORWIN DE JESÚS LINDO VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14670 – M. 58334626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISSETH MARGARITA LÓPEZ LLANES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-110499-1000J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14671 – M. 58336003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 288, página 144, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

CRISTHIAM ANTONIO GARCIA ESPINOZA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de septiembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14672 – M. 58335910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 271, página 136, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

BRYAN JOSE PORRAS MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.